



Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Lucha contra el
Cambio Climático y Medio Ambiente



Avenida de Anaga, n.º 35 4ª Planta - Edif. Usos Múltiples I - CP38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno. y Fax 822171931
Profesor Agustín Millares Carlió, n.º 18 5ª Planta - Edif. Usos Múltiples II - CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. y Fax 822171931

**GESPLAN, S.A.
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos, **ORDEN N.º 163 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) EL SERVICIO DENOMINADO “EVALUACIÓN INICIAL DE LA VIABILIDAD Y DE LA POTENCIALIDAD PRODUCTIVA DE ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS EN CANARIAS”.**

Rosa de las Nieves Álvarez Barrios
Jefe de Negociado Administrativo del Servicio
de Planificación del Medio Natural

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA DE LAS NIEVES ALVAREZ BARRIOS - J/ND. ADMINISTRATIVO	Fecha: 02/07/2021 - 09:03:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 422994 / 2021 - N. Registro: TELP / 60764 / 2021	Fecha: 02/07/2021 - 09:04:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00HXc2VOUX5fqqnk8bTS-5TF8KEx-B2W9	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2021 - 09:04:57	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) EL SERVICIO DENOMINADO “EVALUACIÓN INICIAL DE LA VIABILIDAD Y DE LA POTENCIALIDAD PRODUCTIVA DE ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS EN CANARIAS”.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Gobierno de Canarias acordó, a través de la Declaración de Emergencia Climática en Canarias, iniciar las actuaciones necesarias para elaborar y aprobar el Plan de Acción Canario para la Implementación de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En esta Declaración se menciona el acuerdo para la implementación de mecanismos de absorción de carbono en los medios terrestres de Canarias y avanzar en modelos de economía local y de proximidad, que impulsen la silvicultura.

La Agenda 2030 contempla la gestión sostenible de las superficies forestales, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. El programa 456F Medio Natural de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial está vinculado al ODS 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

Entre las acciones a desarrollar para cumplir con el ODS 15 está la de promover la realización de proyectos piloto sobre agrosistemas que tengan por objeto mejorar la biodiversidad y promover el desarrollo sostenible del medio rural, con función demostrativa.

2.- El Plan Forestal de Canarias es un instrumento de planificación en el cual se establecen las directrices necesarias para la correcta gestión y recuperación de los recursos forestales en las ocho islas y fue aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 1999 y tiene una vigencia de aplicación de 28 años. En el marco de los programas de actuación previstos, más concretamente en el programa de investigación y experimentación forestal, se contempla como objetivo general la necesidad de profundizar en el estudio de las implicaciones sociales y económicas de la gestión forestal, principalmente en busca de asegurar el carácter de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLtY2N38FmcqS86ns1m3gMXHgbhs smygrv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	





sostenibilidad de las actuaciones. Como actuación concreta se plantea la conveniencia de realizar un estudio orientado a evaluar las posibilidades de introducir las especies canarias en el mercado de la madera.

3.- Los bosques, y por extensión los montes, constituyen un elemento fundamental para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente y el mantenimiento de servicios ecosistémicos, con especial incidencia en las zonas rurales. En tal sentido es importante considerar los recientes datos publicados en abril de 2021, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su Cuarto Inventario Forestal Nacional (IFN4) para Canarias, que en su análisis de biomasa arbórea y fijación de CO₂, el carbono fijado por las formaciones forestales de *laurisilvas macaronésicas* son las que presentan mayor fijación de toneladas por hectárea. Este tipo de formaciones están dominadas por especies arbóreas de hoja perenne, coriácea y brillante, que facilitan la condensación de agua procedente de los vientos alisios, provocando así la precipitación horizontal. Y se caracterizan por la alta diversidad de especies arbóreas que la conforman, entre las que destacan, *Laurus novocanariensis*, *Ilex canariensis*, *Persea indica* y otras. Son especialmente importantes en la prevención de incendios forestales, al constituir una frontera de vegetación hidrófila que reduce la propagación de avance de los frentes de fuego en los incendios. Además, estas formaciones forestales suelen estar localizadas en zonas limítrofes a las consideradas Zonas de Alto Riesgo por Incendios Forestales (ZARIs).

4.- Se precisa hacer una revisión del potencial que tienen nuestras especies arbóreas nativas de formaciones de *laurisilvas macaronésicas* para generar en el futuro sistemas productivos. La gestión forestal sostenible debe basarse principalmente en el potencial que ofrecen las especies nativas aprovechando la rica variedad de especies arbóreas autóctonas y la calidad de sus maderas. Se debe ofrecer soluciones a los terrenos abandonados, donde la producción guarde un equilibrio para garantizar la biodiversidad y el manejo de las formaciones forestales de los beneficios anteriormente expuestos. También es de reseñar la importancia de incentivar a los propietarios forestales a desarrollar proyectos en materia de secuestro de carbono y de gestión forestal sostenible, para que se conviertan en aliados en la conservación de los beneficios ecosistémicos de los bosques y el desarrollo de las economías locales.

5.- En el marco del proyecto interreg VALCONMAC (MAC/4.6c/022) la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático de esta Consejería, encargó el estudio denominado "Guía de análisis de los usos de maderas en las islas macaronésicas" donde se recoge la necesidad de valorar la calidad maderera, los usos potenciales de sus aprovechamientos madereros, los turnos de corta, etc. El objetivo era establecer una propuesta de especies arbóreas con potencialidad de ser implantadas en las zonas de interfaz urbano forestal y que pudiesen cumplir una función multifuncional: recurso económico, recurso ambiental y recurso preventivo frente a incendios forestales. En tal sentido, entre las conclusiones de dicho estudio se encuentran la exclusividad de las especies estudiadas, lo que las convierte en un producto único y de alta proyección; además de su plasticidad, lo que les permite adentrarse o posicionarse en múltiples mercados como podrían ser la carpintería, la ebanistería o la luthería. Entre las potencialidades futuras destaca la necesidad de establecer parcelas experimentales en las que experimentar diferentes técnicas selvícolas para la obtención de productos de calidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLtY2N38fmgS86ns1m3gMXHgbsmygv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, se establece que: "La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo, asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas."


De conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su apartado i) se suprime la Viceconsejería de Medio Ambiente cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, salvo las relativas a seguridad y emergencias, que se atribuyen a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias de medio ambiente en las materias de política territorial, medio ambiente, energía y aguas así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 137/2016, de 29 de octubre.

Dicho Reglamento Orgánico establece en el artículo 23 como competencias de la Viceconsejería de Media Ambiente, actual Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático las siguientes funciones en materia de montes, vías pecuarias y pastos:

- Coordinar la política forestal de Canarias.
- Coordinar el desarrollo, seguimiento actualización y ejecución del Plan Forestal de Canarias mientras permanezca vigente.
- Coordinar y promover programas que garanticen un buen estado de conservación de las masas forestales a nivel regional, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico de dichas masas.

Segundo. Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OMLtY2N38FmqS86ns1m3gMXHgbsmygv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre (BOC n.º 242, de 16 de diciembre de 2016) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Tercero. La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto. Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, Gesplan, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de Gesplan, S.A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, n.º 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Consta en este Centro Directivo certificado de 30 de octubre, de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan, S.A.), del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Quinto. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLty2N38fmqS86ns1m3gMXHgbbhsmygv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Sexto. Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Séptimo. Mediante Orden de esta Consejería nº 187, de fecha 11 de julio de 2019, modificada por las Órdenes n.º 39/2019 de 30 de septiembre de 2019 y n.º 47/2019 de 7 de octubre de 2019, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan, S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Octavo. La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Noveno. El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante, el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Décimo. La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OMLty2N38fmqS86ns1m3gMXHgbhs smygiv	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	





con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta el Servicio de Planificación del Medio Natural, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo en la plantilla de la Unidad con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo, como personal con perfil de ingeniero de montes con experiencia en planificación y gestión selvícola, técnico de ayuda a la producción (diplomado o asimilado) con conocimientos en la coordinación de la gestión selvícola, además de capataces, operarios especializados y operarios generales.

Undécimo. El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Duodécimo.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. 46 de 8 de marzo de 2021, se publica la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 1.1. de su Anexo se establece: Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

(...)

En el Punto 4 se indica que *"En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLty2N38fmqS86ns1m3gMXHgbhsmygcv	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC nº 65, de 26.5.00).

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), la realización del servicio denominado "EVALUACIÓN INICIAL DE LA VIABILIDAD Y DE LA POTENCIALIDAD PRODUCTIVA DE ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS EN CANARIAS", al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios suficientes para realizar la actuación.

Los objetivos y actuaciones se establecen en el Anexo I.

Segundo.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2021: 100.000,00 €
- Anualidad 2022: 200.000,00 €
- Anualidad 2023: 200.000,00 €

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo III.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLtY2N38fmgS86ns1m3gMXHgbhsmygrv	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	





citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por Gesplan, S.A.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguiente Aplicación Presupuestaria: 1204.456F, Partida 640.22.00, Proyecto de Inversión 206G0328 "Plan Valorización Montes Hidrófilos".

Cuarto.- El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública Gesplan, S.A., hasta el 30 de abril de 2023.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a Gesplan, S.A. de la siguiente forma:

- Primer pago correspondiente a la anualidad 2021, mediante abono anticipado, que asciende a 100.000,00 €, una vez que se haya notificado la presente Orden de Encargo.
- El importe de la anualidad 2022, por un total de 200.000,00 € se realizará mediante el libramiento de pagos trimestrales, siempre que se haya justificado el anticipo de la primera anualidad del año 2021.
- En la tercera y última anualidad 2023, por importe de 200.000,00 €, mediante presentación de factura que acredite la ejecución del 100% de los trabajos encargados.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de las facturas electrónicas, acordes con los trabajos realizados y las acciones encargadas. A fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es el A05033174. Junto a las facturas se entregará la relación valorada del gasto incurridos, así como las facturas de los terceros contratados.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación de relaciones valoradas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, a las mismas se adjuntará la misma documentación que la establecida para las facturas y se presentarán como mínimo con la misma periodicidad que las facturas.

Se habilita a Gesplan, S.A. la posibilidad de solicitar el abono anticipado de cada una de las anualidades del presente encargo, en su ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en el *Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión* vigente en el momento de la concesión.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Jefe de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLty2N38fmqS86ns1m3gMXHgbhsmygv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



Servicio de Planificación del Medio Natural y la aprobación del pago por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan, S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural y el visto bueno de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.


Sexto.- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Una primera entrega antes del **15 de diciembre de 2021**, correspondiente a los trabajos realizados hasta esa fecha, incluidos los vinculados a los gastos repercutidos sobre el pago anticipado.
- Una segunda entrega antes del **15 de julio de 2022** correspondiente a los trabajos realizados hasta esa fecha durante la anualidad 2022.
- Una tercera entrega antes del **15 de diciembre de 2022** correspondiente a los trabajos realizados hasta esa fecha durante la anualidad 2022.
- Una cuarta entrega y final antes del **30 de abril de 2023** correspondiente a los trabajos realizados hasta la finalización del encargo. En esta entrega se tendrán disponibles todos los proyectos contemplados, así como la memoria final con los trabajos ejecutados durante toda la encomienda.

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo II. A la entrega se adjuntará una relación valorada acorde con el presupuesto del Anexo III.

La entrega de la documentación se presentará preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001).

La Dirección Técnica someterá, tras su entrega por parte de Gesplan, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OMLtY2N38fmgS86ns1m3gMXHgbhs smygrv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



exigidos en el Anexo I y II.

La finalización de esta revisión abarcará al menos un mes, y no más de tres, a contar desde el plazo de entrega de los documentos y, solo en el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a Gesplan, S.A. con el objeto de que proceda a la subsanación correspondiente.

En los casos en los que la revisión realizada haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por Gesplan, S.A., ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

A la finalización de los trabajos se entregarán las memorias, aplicaciones, etc, en formato digital e impreso, según las directrices recogidas en el Anexo II.

Séptimo.- Se designa como Director Técnico a D. Julio Herrero Segura (Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural). En el ejercicio de sus funciones, el director técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

El director técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la empresa pública Gesplan, S.A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por Gesplan, S.A.
8. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLty2N38fmqS86n.s1m3gMXHgbbhsmygv	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



9. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto.

10. Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa.

Octavo.- La empresa Gesplan, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus funciones:

El coordinador técnico de Gesplan, S.A. tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección Técnica, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
2. Garantizar la ejecución de las actuaciones encargadas.
3. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
4. Establecer el control de calidad de las actuaciones encargadas.
5. Plantear y comunicar a la Dirección Técnica las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.
6. Informar al Director Técnico del desarrollo de las actuaciones encargadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos.
7. Acudir a las convocatorias establecidas por el Director Técnico de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.
8. Solicitar las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la Dirección Técnica periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Persona designada para la Dirección Técnica de los trabajos.
- Persona designada para la Coordinación Técnica, nombrada por Gesplan S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa Gesplan, S.A. siempre que la Dirección Técnica lo estime conveniente.

Al final de cada semestre se realizará una reunión con la Dirección Técnica del encargo para valorar la ejecución de las actuaciones realizadas hasta el momento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OMLtY2N38fmqS86ns1m3gMXHgbhsmygrv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



Noveno.- La empresa pública Gesplan S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de Gesplan, S.A., requerirá de un consentimiento expreso del Director Técnico de cada actuación. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Undécimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Duodécimo.- Las actuaciones las podrá realizar Gesplan, S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa Gesplan S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por Gesplan S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 56 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a Gesplan S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa Gesplan S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLty2N38fmqS86ns1m3gMXHgbhs smygrv	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



Técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa Gesplan S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:



- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de Gesplan S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por Gesplan, S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan, S.A. y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Decimotercero.- En las posibles contrataciones que Gesplan, S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLtY2N38fmqS86ns1m3gMXHgBhs smygrv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- c) La empresa Gesplan, S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimocuarto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”,



Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), de 17 de mayo de 2021, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Decimoquinto.- Facultar a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Decimosexto.- Notificar la presente Orden a la empresa pública Gesplan, S.A.

Decimoséptimo.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLty2N38fmqS86ns1m3gMXHgbhs smygv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

D. José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLty2N38EmqS86ns1m3gMXHgbbhsmygv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO “EVALUACIÓN INICIAL DE LA VIABILIDAD Y DE LA POTENCIALIDAD PRODUCTIVA DE ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS EN CANARIAS”.

OBJETO

El presente anexo de condiciones técnicas, constituye el conjunto de instrucciones para el desarrollo del encargo del servicio denominado “EVALUACIÓN INICIAL DE LA VIABILIDAD Y DE LA POTENCIALIDAD PRODUCTIVA DE ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS EN CANARIAS”, y para el establecimiento del contenido de los trabajos definidos en el mismo que ha de acometer la empresa pública Gesplan, S.A.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio que se encarga comprende la ejecución de las siguientes fases:



- Desbroce y preparación del terreno.
- Apoyo a la producción de planta.
- Fase de plantación.
- Plan de mantenimiento.
- Desarrollo de inventarios de seguimiento.
- Plan de divulgación y señalectica.

Como resultado del servicio se redactará un documento o memoria final donde se detallen todas las tareas llevadas a cabo para la consecución de los objetivos citados anteriormente.

FASES Y DESARROLLO

Para la mejor comprensión de las diferentes fases de la encomienda y posibilitar su implantación se detallan a continuación:

1.- Desbroce y preparación del terreno. Desarrollo de acciones de corte, desbroce, descepado y posterior apilado para su astillado o saca. Estas acciones se ejecutarán tanto con medios manuales como mecánicos. El objetivo principal es eliminar la presencia de la vegetación pirófitas existente en la parcela, de manera que se facilite el desarrollo posterior de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLtY2N38fmqS86ns1m3gMXHgbsmygv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



los trabajos de acondicionamiento de la estación para la implantación de los tranzones de especies arbóreas nativas.

2.- Apoyo a la producción de planta. La planta a utilizar será suministrada por los viveros forestales dependientes del Cabildo Insular de Tenerife, realizando acciones puntuales de recogida de la planta así como posibles suministros para favorecer la producción de una planta forestal de calidad cabal. En tal sentido, se apoyará la potenciación de la producción de planta de las diferentes especies demandadas para el desarrollo del presente proyecto experimental.

3.- Fase de plantación. Consistirá en la realización del ahoyado y posterior implantación de la planta. Esta acción contempla la ubicación de la planta, el riego de asiento y la colocación de los correspondientes protectores. Se tenderá en todo momento a la implantación de marcos de plantación regular de manera que se favorezca el desarrollo de un cultivo forestal lo más homogéneo y fácil de gestionar posible.

4.- Plan de mantenimiento. Acciones encaminadas a garantizar un adecuado nivel de crecimiento y desarrollo, ejecutando todas aquellas acciones selvícolas necesarias para producir una parcela forestal lo más uniforme y de calidad posible, con el objetivo de garantizar una adecuada producción de madera de calidad. Para el desarrollo de esta acción será necesario ejecutar trabajos de desbroce de hierbas competidoras, reparación y/o sustitución de los protectores en función del nivel de desarrollo de la planta, riegos en periodos muy acusados de estrés hídrico, abonados, podas,...

5.- Desarrollo de inventarios de seguimiento. Consistirá en la toma de todos aquellos datos dasométricos que se consideren adecuados para garantizar un adecuado seguimiento del proyecto experimental. Esta toma de datos puede estar vinculada tanto a los ejemplares introducidos como a la medición de otros parámetros de la estación (análisis edáficos, foliares,...), necesarias para optimizar los tratamientos a los que son sometidos los diferentes tranzones. Se valorará la posibilidad de cuantificar la absorción de carbono vinculada a las diferentes técnicas de gestión selvícola llevada a cabo en los tranzones de especies hidrófilas endémicas testadas, así como su aportación como almacenes de carbono de hojarasca y madera muerta en las diferentes masas gestionadas.

6.- Plan de divulgación y señalética. Se favorecerá la implantación de un sendero que permita la visita de la parcela experimental donde se pueda observar las diferentes especies trabajadas y los métodos selvícolas aplicados. Este sendero se dotará con señalética orientativa y información donde se detalle el desarrollo del proyecto.

MEDIOS PERSONALES

La empresa Gesplan, S.A. deberá disponer de medios humanos cualificados, profesionales y técnicos con competencia profesional que llevarán a cabo los trabajos contemplados en el presente servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLt y 2N38 fmqS8 6 ns 1m3 gMXHgbhs smygrv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



Si bien Gesplan, S.A. podrá determinar la composición del equipo encargado de desarrollar la actividad, se asegurará la presencia en dicho equipo de al menos una persona con titulación universitaria superior en ingeniería de montes, con experiencia en la planificación y gestión selvícola, que preste dedicación a tiempo parcial durante todo el periodo de vigencia a la presente encomienda. Asimismo, durante todo el plazo de ejecución del encargo la empresa también tendrá en el equipo una persona (técnico de ayuda a la producción: TAP) que posea conocimientos en agrosilvicultura.

Cualquier cambio sustancial, motivado por causas sobrevenidas o causas de fuerza mayor, en las condiciones contempladas en las diferentes actuaciones que desglosan los diferentes bloques de trabajos que motivasen el no poder cumplir con lo estipulado en el presente anexo, conllevará la elaboración de una nueva propuesta que debe contar con el visto bueno de la Dirección Técnica del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLty2N38fmqS86ns1m3gMXHgbhs smygvr	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



ANEXO II: FORMATO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregarán en soporte papel y soporte digital.

Los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

Documentos de texto: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto

a. Requisitos para los documentos impresos

Se entregarán una (1) copia de los documentos, en soporte papel de dimensión DIN A4, adecuadamente encuadrados, ordenados y agrupados de acuerdo a la estructura del contenido del documento.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes

- 1) Denominación del documento.
- 2) Fecha de elaboración del documento.
- 3) Mención escrita y gráfica de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.

El texto llevará paginación inferior así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Para cualquier aclaración podrá contactar con los responsables de la imagen gráfica de los distintos departamentos del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLtY2N38fmqS86ns1m3gMXHgbs smygv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

b. Requisitos para los documentos en formato digital

Se entregarán dos (2) copias en soportes independientes tipo memoria USB flash. Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los **documentos** se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) El documento será aportado en dos formatos digitales: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word© o Libre Office o archivo odt de OpenOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader© o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto de permitir la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Cartografía: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital

La información correspondiente a la **cartografía** se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los archivos de cartografía serán aportados en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo kml o kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.

(b) Los archivos de cartografía serán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLty2N38fmqS86ns1m3gMXHgbhs smygrv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



elaboración de los documentos objeto de esta encomienda.

(c) Para el caso de la cartografía en formato shp, se añadirán los archivos apr (proyecto de ArcView 3.x), mxd (documento de mapa de ArcGIS 8.x) o qgs (proyecto de QGIS) que contengan las rutas y características de visualización de cada una de las capas a las que se hace referencia, así como los datos de los mapas y las especificaciones de la vista de diseño del mapa final. Las capas referidas se encontrarán debidamente ordenadas y situadas en las carpetas del propio soporte usb y tendrán funcionamiento autónomo.

(d) La información alfanumérica asociada a los elementos vectoriales ha de introducirse en las tablas correspondientes a los archivos shp o, en su defecto, deben quedar recogidas en tablas de formatos compatibles a su incorporación a los sistemas de información geográfica. En éste último caso debe existir un campo que permita la relación entre las tablas de los archivos shp y las tablas recogidas en esos otros formatos.

(e) Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (shp, shx y dbf) el fichero prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.

(f) Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:


- Elipsoide WGS84; semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplanamiento $f = 298,257223563$.
- Marco geodésico de referencia REGCAN95.
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

(g) Se utilizará como sistema cartográfico de representación plana la proyección conforme Universal Transversa Mercator (UTM). Todas las coordenadas UTM pertenecerán al Huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18° (EPSG 32628).

(h) La precisión de la cartografía debe ser conforme a la ecuación $y=1/1000x$, donde y es la precisión en metros y x es el factor de escala de la cartografía. En todos los casos se deberán mantener los siguientes criterios para la representación de los elementos gráficos:

En los elementos puntuales:

- El punto digitalizado no podrá separarse del original en más de 0,2 mm.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLtY2N38fmqS86ns1m3gMXHgbbhsmygv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



En los elementos lineales:

- La línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte, en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información.
- El elemento gráfico utilizado en la digitalización será la polilínea.
- Cuando se trate de tramos sin variaciones o intersecciones intermedias, únicamente existirán los nodos inicial y final, evitando nodos superfluos.
- Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectar con ningún otro elemento que no sea un nodo.
- Cuando un elemento lineal intersecte con el borde de hoja se generará un nodo.
- Cuando un elemento lineal tenga continuidad en una hoja colindante se asegurará la unicidad del nodo resultante, procurando que la unión de los tramos en ambas hojas no modifique la dirección.
- Cuando a un vértice confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en el mismo punto.

En los elementos poligonales:

- Como en el caso de los elementos lineales, la línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono.
- Los contornos del área deberán cerrar perfectamente, haciendo coincidir el nodo inicial el primer tramo con el nodo final del último tramo.
- Los polígonos se ajustarán al área de trabajo u hoja, teniendo continuidad en el primero de los casos con las hojas vecinas.
- Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que éstas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión.

La variación de la estructura de los contenidos o el uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLtY2N38fmgS86ns1m3gMXHgbsmygv	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	





Gráficos, imágenes o fotografías: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de gráficos, imágenes o fotografías digitales

La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel®, o en formato ods de OpenOffice® Calc.

(b) Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLtY2N38fmgS86ns1m3gMXHgbsmygv	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



ANEXO III :PRESUPUESTO

Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1.- Personal técnico de supervisión y coordinación					
MO.001	h	Técnico Superior	1.000,00	37,16 €	37.160,00 €
MO.003	h	Diplomado o asimilado (TAP)	2.800,00	21,52 €	60.256,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1					97.416,00 €
2.- Personal de campo					
MO.007	h	Capataz	2.800,00	16,16 €	45.248,00 €
MO.008	h	Operario Especializado	5.600,00	14,71 €	82.376,00 €
MO.009	h	Operario	5.600,00	13,59 €	76.104,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2					203.728,00 €
3.- Materiales Servicio					
MQ.3110	h	Vehículo todoterreno de 5 plazas tipo "pick up", sin conductor.	2.800,00	7,26 €	20.328,00 €
MA.3020	h	Vehículo Todoterreno de 5 plazas sin conductor. Tipo Nissan Qashqai o similar (Supervisión y coordinación)	1.000,00	5,64 €	5.640,00 €
MT.2090	lit	Gasóleo A	15.400,00	1,07 €	16.478,00 €
MQ.0120	h	Motosierra, sin mano de obra	1400,00	2,30 €	3.220,00 €
MQ.0130	h	Moto- desbrozadora, sin mano de obra	1400,00	3,13 €	4.382,00 €
MQ.0080	h	Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual. CV 40-60	950,00	31,57 €	29.991,50 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	14,00	2,06 €	28,84 €
MT.0120	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	10,00	21,63 €	216,30 €
MT.0180	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: N°. Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H°. Montura integral autoajustable.	10,00	2,06 €	20,60 €
MT.0210	ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Material de piel o mixtos, y con propiedades hidrófugas. Clasificación mínima 4.2.2.3.	440,00	1,70 €	748,00 €
MT.0220	ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano para trabajos verticales	140,00	13,60 €	1.904,00 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	880,00	2,16 €	1.900,80 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	30,00	7,49 €	224,70 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLty2N38fmqS86ns1m3gMXHgbsmygyv</p>  	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MT.0430	ud	Chaqueta Polar con anagrama.	14,00	11,85 €	165,90 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante	14,00	2,58 €	36,12 €
MT.0441	ud	Gorra visera con cubrenuca	14,00	7,21 €	100,94 €
MT.0150	ud	Botas de agua	10,00	6,18 €	61,80 €
MT.0410	ud	Traje de agua	10,00	6,71 €	67,10 €
MT0145	ud	Bota de uso profesional, tipo Treccing, modelo Serval o similar (Trabajos verticales)	4,00	87,45 €	349,80 €
MT.0485	ud	Pantalón sin serigrafía para trabajos verticales	20,00	24,20 €	484,00 €
MT.0090	ud	Casco para trabajos con motosierra con visor, protección acústica, pantalla de visor y protección de nuca. Protector auditivo Norma EN 352-3 SNR 26dB. Visor Norma EN 1731. Carcasa exterior en ABS y interior acolchable. Resistencia a los rayos UV. Tamaño regulable. Peso: 380 – 400g. aproximadamente. Marcado (CE), Cat. II. Casco Norma EN 397/1995	4,00	29,06 €	116,24 €
MT.0140	ud	Botas de motoseristas. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría SB: Calzado de seguridad a uso profesional con puntera resistente a un impacto de una potencia de 200 julios.(P): Suela separadora anti- perforación. (CI): Aislamiento contra el frío. (E): Absorción de energía en el talón. (WRU): Impermeabilidad dinámica del empeine. (HRO): Resistencia al calor de contacto. Suela con Resaltes. Refuerzo contra el corte por motosierras, material textil de alta tenacidad. Colocado en capas superpuestas que embozamiento paralizan la cadena de la motosierra. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 17249/2005 y EN-ISO 20345/2004.	4,00	72,20 €	288,80 €
MT.0250	ud	Guante motoserista. Marcado (CE). Norma EN 420/2004, EN 388/1994, EN 381-4 y EN381-7. Guante de refuerzo de cuero para el pulgar. Palma piel. Clasificación: según norma EN 381-4 clase 1 (velocidad de la cadena 20m/ s). según norma EN 381-7 diseño B.	20,00	29,48 €	589,60 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 381. Alta visibilidad y buen drenaje. Puño elástico en muñeca, en codo cierre con sistema stop cordón, 8 capas, ancho regulable.	20,00	21,62 €	432,40 €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte. Marcado (CE) Cat II. Norma EN 381-5. Clasificación: según EN 381-5 , Tipo A. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	4,00	107,06 €	428,24 €
MT.0362	ud	Canilleras anticorte (desbrozadores)	4,00	27,04 €	108,16 €
MT.0510	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 l.de absorción. El contenido absorbe9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	6,00	29,91 €	179,46 €
MT.0520	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	14,00	15,25 €	213,50 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b),C),g)	14,00	43,87 €	614,18 €
MT.0530	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	6,00	47,04 €	282,24 €
MT.0540	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	6,00	28,20 €	169,20 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OMLtY2N38fmqS86ns1m3gMXHgbhs smygcV	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	



Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MT.0545	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	12,00	37,20 €	446,40 €
MT.0560	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	6,00	37,92 €	227,52 €
Sin Código	P.A.J.	Suministro de materiales para viveros	1,00	6.000,00 €	6.000,00 €
Sin Código	P.A.J.	Tratamientos de forzado selvícola	1,00	15.000,00 €	15.000,00 €
Sin Código	P.A.J.	Suministro de materiales para señalética	1,00	9.000,00 €	9.000,00 €
Sin Código	P.A.J.	Suministro de materiales para mantenimiento de plantaciones, vallados perimetrales anticonejos y otros	1,00	19.484,35 €	19.484,35 €
TOTAL CAPÍTULO 3					139.928,69 €
Total Coste Directo					441.072,69 €
Costes Indirectos (4 %)					17.642,91 €
SUMA					458.715,60 €
Gastos Generales (9 %)					41.284,40 €
Total Presupuesto s/I.G.I.C.					500.000,00 €
I.G.I.C. (0 %)					0,00 €
Total Presupuesto					500.000,00 €

Resumen costes de personal:

CATEGORÍA	Nº personas
Titulado Superior	1
Técnico de Ayuda a la Producción (Diplomado o asimilado)	1
Capataz	1
Operario especializado	2
Operario general	2
TOTAL	7

% sobre los costes directos	
Gastos de personal (301.144,00 €)	68,28%
Equipamiento, contrataciones y actividades no previstas derivadas de la actividad del servicio a justificar.	31,72%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/07/2021 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 163 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 01/07/2021 12:29:20	Fecha: 01/07/2021 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLty2N38EmqS86ns1m3gMXHgbhssmygv	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:29:40	

